

Bogotá, 01 de enero de 2023

Respetado(a) Cliente(a):

Por medio de la presente comunicación nos permitimos informarle que, la póliza de seguro de vida que ampara su crédito de persona natural, **iSe Renueva!** y seguirá usted cubierto con la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Dado lo anterior, y como resultado de las condiciones del mercado asegurador se ha establecido un incremento en el valor de la tarifa de la póliza, el cual iniciará a operar a partir del primero (1) de junio de 2022. En ese sentido, a continuación, se describen las condiciones básicas, coberturas y tarifas, del Seguro Vida Deudor asociado a su crédito:

1. COBERTURAS

1.1. AMPARO BÁSICO DE MUERTE:

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, que ocurra dentro de la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia y cualquier patología diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia de la póliza, incluido SIDA.

Exclusiones del amparo básico de muerte:

Las contenidas en el Clausulado General 13/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-20-D00I

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Se cubre el presente amparo adicional de Incapacidad Total y Permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando la fecha de estructuración de la misma se produzca dentro de la vigencia de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (Fondo De Pensiones, ARL, Junta Regional O Nacional de Calificación de Invalidez sin que sea posible la aplicación de los Manuales de Calificación de Invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993

Una vez pagada la indemnización por Incapacidad Total Y Permanente, Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, quedará libre de toda responsabilidad en lo que refiere al amparo básico del asegurado incapacitado

2. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

Las contenidas en el Clausulado General 13/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-20-D001

3. CONDICIONES GENERALES Y ECONOMICAS

3.1. *CONDICIONES DE INGRESO, PRIMAS Y VALORES ASEGURADOS*

3.1.1. EDADES, PERMANENCIA Y VALORES ASEGURADOS

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BASICO (MUERTE),	18 años	70 años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE,	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días

3.1.2. TASA

La tasa por aplicar al valor asegurado será la siguiente:

- Tasa Mensual: 0.52%. (por mil).
- Tasa Anual: 6.26%. (por mil).

3.1.3. VALORES ASEGURADOS

- **MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL PARA MENORES DE 70 AÑOS MÁS 365 DIAS:**

El valor asegurado por persona será el saldo insoluto de la deuda, sin superar en ningún caso la suma de Ochocientos Millones de pesos (\$800.000.000) acumulada en uno o varios créditos.

3.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTRO

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, el asegurado o sus familiares deberán acreditar la ocurrencia de dicho siniestro. Para el efecto, deberán comunicarse con el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL al canal autorizado seguros@coopcentral.com.co o dirigirse a algunas de las oficinas del Banco a nivel nacional, y presentar la documentación requerida, para demostrar la ocurrencia del siniestro.

3.2.1. DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTRO

3.2.1.1. MUERTE

- Oficio o Carta de solicitud de la afectación de la póliza por siniestro, en donde se debe relacionar información de contactabilidad para establecer comunicación de estado del trámite.
- Registro civil de defunción del asegurado.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Acta levantamiento del cadáver o necropsia o certificado de fiscalía (exclusiva muerte accidental).
- Copia del resultado de la prueba de alcoholemia y de toxicología si el evento ocurrió por un accidente de tránsito.

3.2.1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Oficio o Carta de solicitud de la afectación de la póliza por siniestro, en donde se debe relacionar información de contactabilidad para establecer comunicación de estado del trámite.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).
- Historia clínica completa que permita establecer la pérdida de la capacidad laboral.

Finalmente, cumplimos con informarle que, en cualquier momento, usted tiene la posibilidad de contratar la cobertura del seguro de Vida, en la Compañía de Seguro de su elección, siempre y cuando cubra los mismos riesgos del actual seguro.

Para su mayor entendimiento relacionamos a continuación los requisitos mínimos establecidos por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL para aceptación de las pólizas endosadas de vida:

- ✓ Ser emitidas por una aseguradora legalmente constituida en Colombia y que se encuentre autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo correspondiente.
- ✓ Debe reportar como Beneficiario: Banco Cooperativo Coopcentral con NIT No. 890.203.088-9.
- ✓ Valor asegurado: Mínimo el valor insoluto de la(s) Obligación(es)
- ✓ Cláusula de renovación automática.
- ✓ Cláusula de endoso a favor de Banco Cooperativo Coopcentral.
- ✓ Cláusula de no revocación sin previo aviso a Banco Cooperativo Coopcentral.
- ✓ El tomador/asegurado debe ser la persona o personas que tengan la calidad de deudores.
- ✓ Amparo de vida incluyendo suicidio y homicidio desde inicio de vigencia de la póliza.
- ✓ Amparo de incapacidad total y permanente, cuya calificación de invalidez sea igualo superior al 50%.
- ✓ En ningún momento la póliza podrá terminarse por edad; la aseguradora se obliga a mantenerla vigente hasta la cancelación total de la deuda.

Podrá realizar su proceso en cualquiera de las oficinas del Banco a nivel nacional o remitir su solicitud al canal dispuesto por el Banco Cooperativo Coopcentral para la radicación o

presentación de las pólizas endosadas: seguros@coopcentral.com.co, en el cual se deberá adjuntar:

- Copia de la carátula de la póliza y clausulado del seguro (legibles).
- Certificación de pago de la prima de la póliza emitida por la aseguradora donde se discrimine el pago total de la vigencia, o Soporte de recaudo: (comprobante de pago, comprobante de transferencia o voucher) siempre y cuando se discrimine y sea visible el número de la póliza el cual debe coincidir con el registrado en la carátula de la póliza.

Así mismo, le recordamos que se encuentra en total libertad de seleccionar en cualquier momento durante la vigencia del crédito otra póliza con cualquier aseguradora, en ese evento dicha póliza debe cumplir con las condiciones antes mencionadas. En el evento en el que no recibamos comentarios de su parte respecto de continuar con ASEGURADORA SOLIDARIA entenderemos que su decisión es mantener el amparo requerido, por lo tanto, seguirá siendo facturada de manera mensual la prima del respectivo seguro, con el ajuste en la tarifa aquí informado.

Para más información y/o cualquier consulta sobre el detalle de la cobertura, procedimientos, exclusiones y otros temas relacionados a su póliza, le ofrecemos nuestra red de oficinas de atención al público a nivel nacional, donde con gusto será atendido. Así mismo tiene a disposición los teléfonos de contacto 601-7431088 Ext. 5602, el horario de atención es de lunes a viernes de 07:30 a 17:30 horas.

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Servicio al Cliente